	<b>ESE HOSPITAL SAN CARLOS AIPE-HUILA</b>	CODIGO	GDE-GTH-PL-FO-14
		VERSION	01
		VIGENCIA	2025
	<b>RESOLUCIONES</b>	PAGINA	1 de 7

**RESOLUCION No.106 DE 2025  
(ENERO 28)**

***"Por medio de la cual se Adopta el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información"***


**EL GERENTE DE LA ESE SAN CARLOS DE AIPE-HUILA**, en Uso de sus Facultades Legales y Constitucionales, y

**CONSIDERANDO**

- Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 15 consagra que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, debiendo el Estado respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, a actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
- Que el Decreto 1078 de 2015, modificado por el Decreto 1008 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la información y comunicaciones en el artículo 2.2.9.1.1.3., incluye la seguridad de la información entre los principios de la política de Gobierno Digital; de igual forma en el artículo 2.2.9.2.1. se establece que la política de Gobierno Digital se desarrolla a través de componentes y habilitadores transversales. Y respeto de estos últimos indica que son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, arquitectura y servicios ciudadanos digitales, que permitan el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la política de Gobierno Digital.
- Las disposiciones de este Decreto representan la evolución de la estrategia "Gobierno en Línea" a la política pública de "Gobierno Digital", cuyo objeto es incentivar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones- TIC, para consolidar un Estado y Ciudadanos competitivos,

Proyecto: LIDER MIPG	Reviso: LIDER SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Aprobó: GERENCIA
Nombre: <i>Antonio Gutierrez</i>	Nombre: JHON MAILER SAAVEDRA V.	Nombre: ALVARO E. DIAZGRANADOS YAGUAR
Telefono: 3208404626	Av. Nuevo Milenio N. 12ª-13 Aipe (H)	Email: esehospitalsancarlos@yahoo.es

**VIGILADO SUPERSALUD**


	<b>ESE HOSPITAL SAN CARLOS AIPE-HUILA</b>	CODIGO	GDE-GTH-PL-FO-14
		VERSION	01
		VIGENCIA	2025
	<b>RSOLUCIONES</b>		PAGINA

proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital.

- Que las entidades que conforma la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998, como el caso de la ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila, están obligados a adoptar la política de Gobierno Digital, siguiendo los lineamientos s del Manual de Gobierno Digital, que define procedimientos, estándares y acciones a ejecutar por parte de las entidades.
- Que la adopción de un sistema de seguridad de la información es una decisión estratégica para una organización. El establecimiento e implementación del sistema de gestión de la seguridad de la información de una entidad pública como es la ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila, están influenciados por las necesidades y objetivos de la entidad, los requisitos de seguridad, los procesos organizaciones empleados, y el tamaño y estructura de la organización.
- Que el Decreto 1499 de 2017, el cual modifico el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), adopto el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG definiéndolo en su artículo 2.2.22.3.2. como “... *un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos con el fin de generar resultados que atienden los planes de gestión y resuelven las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio*”.
- Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 “*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*” tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tiene las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refieren los artículos 17.15 y 20 de la Constitución Política.
- Que la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Decreto de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras dispersiones*” tiene como objetivo principal regular el derecho de acceso a la información públicas, los procedimientos para ejercicio y garantía del derecho y las

Proyecto: LIDER MIPG	Reviso: LIDER SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Aprobó: GERENCIA
Nombre: <i>Antonio Gutierrez</i>	Nombre: JHON MAILER SAAVEDRA V.	Nombre: <b>ALVARO E. DIAZ GRANADOS YAGUAR</b>
Telefono: 3208404626	Av. Nuevo Milenio N. 12ª-13 Aipe (H)	Email: esehospitalsancarlos@yahoo.es

**VIGILADO SUPERSALUD**

	<b>ESE HOSPITAL SAN CARLOS AIPE-HUILA</b>	CODIGO	GDE-GTH-PL-FO-14
		VERSION	01
		VIGENCIA	2025
	<b>RESOLUCIONES</b>		PAGINA

excepciones a la publicidad de la información.

- En mérito de lo expuesto:

### R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO. ADOPTAR** El Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información de la **ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila**, para la vigencia 2025. Documento que en esencia cuenta con Quince (15) páginas.

**ARTICULO SEGUNDO: REGULAR** las políticas, alcances, objetivos y procedimientos relacionados con la seguridad y privacidad de la información, conforme a lo señalado en el presente Plan.

**ARTÍCULO 3°: OBJETO.** Gestionar la toma de decisiones para la seguridad y privacidad de información a través de la articulación de los Sistemas de Gestión de la Administración, implementando políticas, controles y procedimientos que permitan de manera oportuna la atención de riesgos en la seguridad y privacidad de la información, así como la buena gestión de la información en la **ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila**.


**ARTÍCULO 4°: ALCANCE.** El marco institucional de seguridad y privacidad de la información será la carta de navegación para garantizar el cumplimiento del componente de seguridad y privacidad de la información enmarcado en la estrategia de Gobierno en Línea, cuyo alcance comprende todas las Áreas y oficinas de la entidad, a sus servidores públicos, y contratistas para el manejo de la información de la **ESE Hospital San Carlos de Aipe, Huila**, propiciando el fortalecimiento de los sistemas de gestión institucional mediante el manejo adecuado de la información.

**ARTÍCULO 5°: PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se promoverá la cultura organizacional de la seguridad de la información mediante capacitaciones, directrices u otras alternativas tendientes a sensibilizar sobre el manejo de la información mitigando los riesgos asociados a la misma.

**ARTÍCULO 6°: DEFINICION.** Para la **ESE Hospital San Carlos de Aipe, Huila**; la

Proyecto: LIDER MIPG	Reviso: LIDER SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Aprobó: GERENCIA
Nombre: <i>Antonio Gutierrez</i>	Nombre: JHON MAILER SAAVEDRA V.	Nombre: ALVARO E. DIAZ GRANADOS YAGUAR
Telefono: 3208404626	Av. Nuevo Milenio N. 12ª-13 Aipe (H)	Email: esehospitalsancarlos@yahoo.es

**VIGILADO SUPERSALUD**

	<b>ESE HOSPITAL SAN CARLOS AIPE-HUILA</b>	CODIGO	GDE-GTH-PL-FO-14
		VERSION	01
		VIGENCIA	2025
	<b>RESOLUCIONES</b>		PAGINA

información constituye un activo valioso en la toma de decisiones, por tanto, la protección de la misma es fundamental para la gestión institucional, convirtiéndose en una herramienta para la defensa de lo público contenido en los servicios y activos de información de la entidad.


**ARTÍCULO 7°: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.** La **ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila**, tiene la propiedad absoluta de la información manejada en la gestión institucional por los servidores públicos y contratistas u otros delegados de la entidad, para el manejo de la información, deberán acordar la confidencialidad del manejo de la información garantizando su buen uso de acuerdo a sus funciones u obligaciones para el manejo operativo y de conservación, sin perjuicio para ESE de perder la propiedad de la información.

**ARTÍCULO 8°: GESTIÓN DE ACTIVOS.** Se entenderá como activo de información todo documento u archivo físico, electrónico o digital que tiene valor para la gestión institucional de la **ESE Hospital**, por lo tanto, el responsable de gestión documental y la oficina asesora de TIC se encargará de: 1. Inventariar activos de información según su categoría y uso. 2. Determinar el proceso responsable. 3. Determinar posibles riesgos asociados al manejo de activo de información. 4. Proteger los activos según lo determinado por el plan de gestión de riesgos.

**ARTÍCULO 9°: CONTROL DE ACCESO.** La **ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila**, a través del líder del Procesos de las TIC, determinará los controles de acceso a la información necesarios en sus equipos, sistemas de información, redes internas u otros activos de información que lo requieran. Por lo cual, será función de la oficina asesora de TIC fijará mantener y actualizar medidas de control de acceso soportados en la cultura de seguridad en la entidad, garantizando el uso exclusivo de los activos de información para la realización de las funciones u obligaciones de los servidores públicos y contratistas gestionando la trazabilidad y el no repudio del uso de los accesos.

Proyecto: LIDER MIPG	Reviso: LIDER SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Aprobó: <b>GERENCIA</b>
Nombre: <i>Antonio Gutierrez</i>	Nombre: JHON MAILER SAAVEDRA V.	Nombre: <b>ALVARO E. DIAZ GRANADOS YAGUAR</b>
Telefono: 3208404626	Av. Nuevo Milenio N. 12 <sup>a</sup> -13 Aipe (H)	Email: esehospitalsancarlos@yahoo.es

**VIGILADO SUPERSALUD**

	<b>ESE HOSPITAL SAN CARLOS AIPE-HUILA</b>	CODIGO	GDE-GTH-PL-FO-14
		VERSION	01
		VIGENCIA	2025
	<b>RESOLUCIONES</b>		PAGINA

**ARTÍCULO 10°: ADMINISTRACIÓN DE REDES Y EQUIPOS.** Los recursos tecnológicos de La **ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila**, son herramientas de apoyo a las labores y responsabilidades de los servidores públicos y contratistas. Por lo tanto, el Líder de Procesos de las TIC como administradora de la infraestructura tecnológica, dispondrá de los lineamientos necesarios para garantizar la disponibilidad, soporte y mantenimiento de redes y equipos.


**ARTÍCULO 11°: USO DE SOFTWARE Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CORREO ELECTRÓNICO.** Todos los servidores públicos y contratistas de La **ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila**, son responsables del buen uso del software, sistemas de información, correo electrónico, respetando la legalidad del software, evitando instalar software no licenciado de equipos. El uso de sistemas de información, herramientas de correo electrónico que provee o delega La **ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila**, para las funciones u obligaciones del servidor público o contratistas deberá solo ser usado con fines institucionales evitando cualquier uso con interés personal.

**ARTÍCULO 12°: RESPONSABILIDADES Y CONTRASEÑAS.** Todos los servidores públicos y contratistas de La **ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila**, a los que le asignen contraseñas tendrán un uso adecuado a los fines institucionales. Por lo tanto, cada servidor público o contratistas deben asumir la responsabilidad del cuidado del usuario y contraseña asignada evitando el préstamo u otra actividad que suponga el uso indebido de los activos de información.

**ARTÍCULO 13°: SEGURIDAD FÍSICA DEL ENTORNO.** La **ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila**, a través de la Gerencia y el Líder de las TIC, determinará las áreas seguras donde reposan activos de información críticos para la ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila, proponiendo planes para impedir el acceso no autorizado, evitar robo, pérdida, daño, entre otros que puedan afectar los activos de información, medios de procesamientos y comunicaciones.

Proyecto: LIDER MIPG	Reviso: LIDER SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Aprobó: <b>GERENCIA</b>
Nombre: <i>Antonio Gutierrez</i>	Nombre: JHON MAILER SAAVEDRA V.	Nombre: <b>ALVARO E. DIAZ GRANADOS YAGUAR</b>
Telefono: 3208404626	Av. Nuevo Milenio N. 12ª-13 Aipe (H)	Email: esehospitalsancarlos@yahoo.es

**VIGILADO SUPERSALUD**

	<b>ESE HOSPITAL SAN CARLOS AIPE-HUILA</b>	CODIGO	GDE-GTH-PL-FO-14
		VERSION	01
		VIGENCIA	2025
	<b>RESOLUCIONES</b>		PAGINA

**ARTÍCULO 14°: GESTIÓN DE RIESGOS.** Para la gestión de riesgos asociados al manejo de la información, la Gerencia y el Líder de las TIC trabajará conjuntamente con las oficinas de control interno de gestión y el sistema de gestión integrado con el fin de apoyar la identificación de riesgos a las demás dependencias: 1 elaborar planes de mitigación de riesgos y realizar monitoreo promoviendo las acciones preventivas y correctivas requeridas.

**ARTÍCULO 15°: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.** La Gerencia y el Líder de las TIC liderarán la adopción de herramientas para garantizar la conservación del conocimiento relacionado con la seguridad de la información y otros temas de carácter estratégico, para lograr procesos de mejora continua y permitir acciones cumplimiento de la estrategia de Gobierno en línea.


**ARTÍCULO 16°: GESTIÓN DE INCIDENTES.** La Gerencia y el Líder de las TIC establecerá los procedimientos de preparación, detección y análisis, contención / respuesta, erradicación y recuperación ante incidencias asociadas a la seguridad de la información de acuerdo a la capacidad institucional disponible.

**ARTÍCULO 17°: CONTINUIDAD DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION "T.I."** Se deberá desarrollar planes de continuidad para aquellos servicios que son críticos para la **ESE Hospital San Carlos de Aipe -Huila**. Los planes deben considerar medidas tanto técnicas como administrativas para garantizar la disponibilidad de los servicios de TI, por lo cual se promoverá la construcción integral de un plan de contingencia de acuerdo a la capacidad institucional disponible.

**ARTÍCULO 18°:** El presente marco de política institucional de seguridad y privacidad de la información será revisado anualmente o antes si hubiera modificaciones que así lo requiera, para que sea siempre oportuna, suficiente y eficaz

Proyecto: LIDER MIPG	Reviso: LIDER SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Aprobó: <b>GERENCIA</b>
Nombre: <i>Antonio Gutierrez</i>	Nombre: JHON MAILER SAAVEDRA V.	Nombre: <b>ALVARO E. DIAZGRANADOS YAGUAR</b>
Telefono: 3208404626	Av. Nuevo Milenio N. 12ª-13 Aipe (H)	Email: esehospitalsancarlos@yahoo.es

**VIGILADO SUPERSALUD**

	<b>ESE HOSPITAL SAN CARLOS AIPE-HUILA</b>	CODIGO	GDE-GTH-PL-FO-14
		VERSION	01
		VIGENCIA	2025
	<b>RESOLUCIONES</b>		PAGINA

**ARTÍCULO 19°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, es de obligatorio conocimiento, aplicación y acato por todos los servidores públicos, contratistas y colaboradores, cualquiera que sea su forma de vinculación o relación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Aipe, Huila a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025)

(ORIGINAL FIRMADO)  
**ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR**  
*Gerente*

Proyecto: LIDER MIPG	Reviso: LIDER SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	Aprobó: <b>GERENCIA</b>
Nombre: <i>Antonio Gutierrez</i>	Nombre: JHON MAILER SAAVEDRA V.	Nombre: <b>ALVARO E. DIAZGRANADOS YAGUAR</b>
Telefono: 3208404626	Av. Nuevo Milenio N. 12ª-13 Aipe (H)	Email: esehospitalsancarlos@yahoo.es

**VIGILADO SUPERSALUD**